



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL SISTEMA COMPUTACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EL MANUAL DEL USUARIO PARA OPERAR EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN DE CASILLAS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS QUE REFIEREN LA FORMA EN QUE SERÁ EMPLEADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL OCHO

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el sistema computacional utilizado para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, el manual de usuario del capturista de cada uno de los Consejos Distritales para la operación del sistema computacional para la integración de las mesas directivas de casilla, así como los lineamientos que refieren la forma en que se empleó éste último en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

II.- En sesión ordinaria de cinco de marzo de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado convocó a elecciones extraordinarias para renovar a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado será un Organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de llevar a cabo el correcto desempeño de la función estatal de organizar las elecciones aplicando en todo momento los principios rectores



de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran señalados en el diverso 8 del Código de la materia.

Asimismo, cabe señalar que el referido artículo 71 del Código de la materia señala que los Órganos encargados del ejercicio de la función electoral son: el Consejo General, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casillas.

2.- Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 71 fracción IV y 139 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla las Mesas Directivas de Casilla son los Órganos Seccionales que tienen a su cargo durante la Jornada Electoral la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que ante ella se emitan, garantizando la libre emisión y efectividad del voto. Dichos Órganos Transitorios se integrarán por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.

3.- Que, el artículo 118 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla confiere a los Consejos Distritales la atribución de llevar a cabo el procedimiento para designar a los funcionarios que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

Bajo este contexto y de conformidad a lo estipulado en el artículo 252 fracción VI del Código Comicial los Consejos Distritales harán entre el uno de agosto y el diez de septiembre del año de la elección, una relación de aquellos ciudadanos que habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en términos del Código de la materia. De esta relación los Consejos Distritales sortearán a los ciudadanos que integrarán las Casillas, a más tardar el doce de septiembre.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior se deberá de observar lo dispuesto por el calendario aprobado por este Cuerpo Colegiado que dispone para la elaboración de la relación de aquellos ciudadanos que habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo del dos al nueve de mayo del presente año y para el sortear a los ciudadanos que integrarán las Casillas a más tardar el diez de mayo del mismo año.



Atendiendo a lo anterior, con la finalidad de garantizar la correcta integración de las Mesas Directivas de Casilla para este proceso electoral extraordinario, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica con apoyo de la Dirección Administrativa a través de la Coordinación de Informática diseñaron un sistema computacional para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, el cual contempla la base de datos y las redes de comunicación necesarias para la captura correspondiente.

Asimismo, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaboró el proyecto de los Lineamientos de operación del referido sistema computacional.

En este orden de ideas, este Órgano Superior de Dirección se avocó al estudio del sistema computacional para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, el Manual del usuario para operar el sistema de integración de casillas, así como los Lineamientos que refieren la forma en que será empleado determinando que el sistema y los documentos materia de este acuerdo fueron elaborados observando en todo momento los principios de legalidad y certeza que rigen la función electoral, así como que con los mismos se garantiza la oportuna integración de las Mesas Directivas de Casilla que funcionarán el día de la jornada electoral.

Cabe señalar, que el sistema computacional y los documentos materia del presente acuerdo contienen los elementos didácticos necesarios que facilitan la comprensión del lector. Además constituyen las herramientas necesarias para que el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17 con cabecera en Tecamachalco desarrolle su labor de manera ágil, eficiente y transparente observando en su actuación los parámetros establecidos en el Código de la materia para la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Ahora bien, este Cuerpo Colegiado determina que se habilite un equipo de computo en el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17 con cabecera en Tecamachalco para efectos de que los representantes de los partidos políticos puedan vigilar el desarrollo del procedimiento de integración de las Mesas Directivas de casillas a través de la consulta del sistema en comento.



Por lo anterior, este Cuerpo Colegiado determina aprobar el sistema y documentos en comento en los términos que los mismos refieren, los cuales corren agregados al cuerpo del presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el sistema computacional para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, el Manual del usuario para operar el sistema de integración de casillas, así como los Lineamientos que refieren la forma en que será empleado para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, de acuerdo a lo indicado en el considerando 3 de este documento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha once de abril de dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS